

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0245-R-2021

Huancayo, 10 de mayo 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 079-2021-DFZ/UNCP del 22 de abril 2021, a través del cual el Decano de la Facultad de Zootecnia, comunica aprobación por Consejo de Facultad la licencia sin goce de haber a docente.

SECRETARIA TO SERVENAL TO SERV

CONSIDERANDO:

Θυε, el Artículo 88º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece derechos de los docentes y el numeral 88.7, señala: Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Θυε, en sesión de Consejo de Facultad del 20 de abril 2021, se acuerda por unanimidad, otorgar la licencia sin goce de haber al Dr. Raúl Marino Yaranga Cano, a partir del 31 de marzo 2021, por tiempo indeterminado, para integrarse a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la referida Comisión Organizadora; de la ciudad de Andahuaylas, del departamento de Apurímac;



@υε, según Informe Legal № 191-2021-OGAJ/UNCP del 28 de abril 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que, conforme al Artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la designación es una acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, norma concordante con el numeral 2) del Artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, la misma que señala que el empleado de confianza forma parte del entorno de quien lo designó o remueve libremente; cabe anotar que las labores ejercidas por el profesional recurrente, son ejercidas a dedicación exclusiva, por lo que dicha exclusividad obliga a los docentes ordinarios, a suspender perfectamente sus labores de docencia para generar un nuevo vínculo laboral en otro régimen distinto, conllevando el otorgamiento de dicha licencia sin el goce de remuneraciones, cuya tramitación se inicia en su facultad y culmina en la instancia superior correspondiente, precisándose además que, en caso culmine la designación, por término o renuncia, el docente debe reincorporarse a la entidad en la plazo de Ley. Bajo ese contexto, de conformidad a la normatividad precedente, opina por la procedencia de la licencia sin goce de remuneraciones del Dr. Raúl Marino Yaranga Cano, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 099-2021-MINEDU, a partir del 31 de marzo 2021, por el tiempo que dure la designación encargada, concerniendo la emisión del acto resolutivo;

Θυε, mediante Proveído Nº 0554-2021-UNCP-VRAC del 30 de abril 2021, el Vicerrector académico, habiendo revisado el expediente, donde se observa el acta del Consejo de Facultad de Zootecnia de fecha 20.04.2021, acordando por unanimidad, otorgar la licencia sin goce de haber al Dr. Raúl Marino Yaranga Cano, a partir del 31 de marzo 2021, por tiempo indeterminado. Y, estando el Informe Legal Nº 0191-2021-OGAJ/UNCP de la oficina de asesoría jurídica opinando por la procedencia; eleva para su consideración en Consejo Universitario, la ratificación de la licencia sin goce de haber del interesado, por el ejercicio del cargo público de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, (Resolución Viceministerial Nº 099-2021-MINEDU); debiendo reservar la plaza del docente por el período que dure la designación;

Θυε, según Resolución Nº 0306-CU-2021 de fecha 02 de marzo 2021, se resuelve delegar funciones al Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú, para que emita diversas Resoluciones a nombre de Consejo Universitario durante el periodo vacacional de los consejeros, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y

De conformidad al **Dictamen Nº 0366-2021-R**, con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

1º OTORGAR Licencia sin Goce de Remuneraciones en vía de regularización, conforme a la Resolución Viceministerial Nº 099-2021-MINEDU al **Dr. Raúl Marino Yaranga Cano**, docente nombrado en la categoría de Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Zootecnia, a partir del **31 de marzo 2021** por el periodo que dure la designación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0245-R-2021

2º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes. MINERSIDA WINCONAL DEL CHARACTER CON A CONTRACTOR OF THE CONTRACT

Zgistres.

Registrese, comuniquese y cúmplase

Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS * MUANCANO * SECRETARIA GENERAL

BE AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ MUANCAYO

RECTOR

Rectorado/VRAC/VRI/DGA/Órgano Control Institucional/Oficina de Asesoría Jurídica /Oficina de Gestión del Talento Humano/Facultad ZOOTECNIA/Oficina de Planificación/Unidad de Presupuesto/Oficina de Administración Financiera/ Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Unidad de Escalafón Universitario /Unidad de Tesorería/Unidad de Control y Desarrollo de Personal/Portal WEB C.c. Transparencia/Interesado/Archivo/ivm.